

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00112 00

En vista de los sendos escritos que reposan en el plenario, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

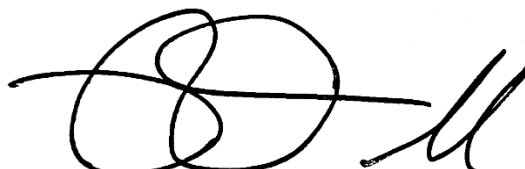
1.- Obre en autos la comunicación allegada por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**¹, que da cuenta de la inscripción de la cautela decretada en esta causa.

2.- El signante del abonado digital “*19SolicitanComisionar*”, deberá estarse a lo resuelto en el ordinal tercero del auto proferido el 2 de junio de 2022².

3.- Incorpórese al legajo la documental visible en los archivos digitales “*21MemorialRadicadoEnFisico20200011200*”, “*22MemorialAllegaPoder*”, “*23MemorialAdjuntaPoder*” y “*28MemorialAportaFotografias*”, pese a ello, no tienen solicitud de fondo que deba ser resuelta por este recinto judicial, aunado, se le hace saber a quienes lo presentan, que este proceso es de mayor cuantía, por lo que se hace imperioso acreditar el derecho de postulación, en consecuencia, sus intervenciones deberán hacerlas a través de abogado (*art. 73 del C.G.P.*).

4.- La providencia remitida por el **Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad**, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo digital “18RespuestaRegistro”.

² Archivo digital “17AutoDecretaDivisión”.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e62285c2f8fb1b6fc7a2949821199f4bcd5c76d1ba32a09257bc135ea25844**

Documento generado en 11/04/2023 04:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>